

mente debe veinte mil ducados y tal vez más a los Estudios Reales de Madrid, pues le dió esta cantidad Isidoro de Arce, Administrador de ellos (es historia larga), y no sé cuándo ni de qué modo se podrán recobrar esas cantidades.» Añadiendo algunas breves ideas, termina el P. Aguado diciendo que el P. Salazar no tenía, como han dicho algunos, breve especial del Sumo Pontífice para vivir de ese modo. El P. Vitelleschi, al fin de su vida, tuvo escrúpulo de permitir esas cosas. Pregunta, pues, modestamente el P. Aguado a la Congregación general, cómo se podrá remediar tan extraña situación del P. Salazar (1).

Ignoramos lo que resolvió la Congregación general y si respondió algo a la propuesta del P. Aguado. Suponemos que en este caso, como en otros que piden largo y prolijo estudio, la Congregación se contentaría con remitir la resolución del asunto al P. General. Afortunadamente, no debió trabajar mucho el P. Carafa para la solución de esta dificultad, pues poco después de la Congregación expiró en Madrid el P. Hernando de Salazar. De este modo desapareció de la Compañía aquella que pudiéramos llamar verdadera monstruosidad en el estado religioso. Tal nombre merece el hecho de un hombre que, teniendo voto de pobreza, posee rentas tan crecidas, dispone de ellas a su arbitrio y vive entregado en cuerpo y alma a los negocios de la política.

(1) *De rebus Congregationum generalium*, VIII.

CAPÍTULO XI

LA CUESTIÓN DE LOS DIEZMOS EN TIEMPO DE AQUAVIVA Y DE VITELLESCHI

SUMARIO: 1. Estado de la cuestión al advenimiento de Aquaviva.—2. Litigios con las iglesias de Valladolid y Málaga en 1584 y 1585.—3. Muchas iglesias, invitadas por la de Cuenca, solicitan en 1586 que el Rey pida al Papa la derogación de nuestro privilegio.—4. El P. Aquaviva forma la estadística de lo que poseen y de lo que necesitan los colegios de España en 1587.—5. Revive el pleito en 1592 a ruegos de la Iglesia de Sevilla.—6. Tentativa de concierto en 1601.—7. Breve de León XI en 1605, desastroso para la Compañía.—8. Penalidades que por él se padecen; Gregorio XV concede un breve en 1623 favoreciendo algo a la Compañía.—9. Por Diciembre del mismo año lo deroga Urbano VIII.—10. Prosiguen los debates en los años siguientes, hasta que se hace la paz mediante la concordia de la Compañía con las iglesias de Castilla y León en 1638.

FUENTES CONTEMPORÁNEAS: 1. *Epistolae Generalium*.—2. *Epistolae Hispaniae*.—3. *Institutum S. J.*—4. Informaciones conservadas en el Archivo de Estado, de Roma.—5. *Epistolae communes ad Provinciales*, 1602-1680.—6. *Cortes de Castilla y León*.

1. Por fin es necesario conducir nuestra narración a una materia ingrata, que hemos esquivado en los dos volúmenes anteriores: al litigio de los diezmos, el más prolijo y fastidioso que sostuvo la antigua Compañía. Pudiéramos decir, aplicando una frase de San Bernardo, que este pleito fué para nuestros antiguos Padres un martirio *horrore quidem milius, diuturnitate molestius*. No fué exclusivo de nuestra España. Como la ley de los diezmos, con más o menos modificaciones, regía en toda la Iglesia, también hubieron de experimentar nuestros Padres en todos los países las contiendas a que daba lugar el privilegio que la Santa Sede concedió a la Compañía, de no pagar diezmos. Nosotros debemos limitarnos al territorio de España, y en este capítulo comprenderemos la historia de este litigio durante los dos generalatos de Aquaviva y Vitelleschi. Hemos querido reunir en un capítulo la relación de tan largo período, porque, al revés de lo que sucedió en otras cosas, el P. Aquaviva no pudo ver terminado este pleito, que continuó con el mismo empeño en tiempo de su sucesor, hasta que a mediados del siglo XVII se llegó, no diremos a la paz completa, pero sí a una tregua y a cierta relativa tranquilidad.

Ante todo recordemos el estado en que se hallaba la cuestión al advenimiento del P. Claudio Aquaviva. El privilegio de la Compañía para no pagar diezmos se fundaba en tres constituciones apostólicas, que se conservan impresas en nuestro Instituto y que eran conocidas de los Nuestros y de los extraños. En 1549, por la bula *Licet debitum*, había concedido Paulo III a la Compañía la gracia de no ser obligada a pagar diezmos de sus bienes a la Iglesia. El Papa Pío IV, en la bula *Exponi Nobis*, expedida el 19 de Agosto de 1561, había confirmado y ampliado el privilegio, explicando con mucha precisión la calidad y amplitud de la gracia que nos concedía. Como, a pesar de todo, objetasen algunos que no se mencionaba en las constituciones anteriores el capítulo *Nuper*, de Inocencio III, que solía citarse como principal para solicitar el pago de diezmos, el Papa Gregorio XIII, en su breve *Pastoralis officii*, dado a 1.º de Enero de 1578, había confirmado el privilegio de la Compañía, derogando explícitamente el capítulo *Nuper*, de Inocencio III (1). Con esto parecía quedar invulnerable nuestro privilegio; pero, con todo, no se rindieron las iglesias de España y buscaron medios de atacar a los jesuitas y exigirles el pago, por lo menos parcial, de algunos diezmos.

Ya vimos en el tomo III (2) los dos pleitos que surgieron casi a la vez el año 1572 en Murcia y en Jaén. El éxito de ambos fué favorable a la Compañía; pero ya desde entonces brotó la idea en muchos prelados de pedir a Su Santidad, por mediación del Rey de España, la derogación o, por lo menos, la disminución del privilegio concedido a los jesuitas. Pocos eran los que nos favorecían francamente en este negocio. En 1576, habiéndose pedido diezmos al colegio de Gandía, acudieron nuestros Padres al beato Juan de Ribera, Arzobispo de Valencia, y este santo varón sentenció resueltamente que los jesuitas no estaban obligados a pagar diezmos (3). Este ejemplo del ilustre Patriarca tuvo pocos imitadores: la generalidad de los prelados y cabildos españoles, o no se fiaban de nuestro privilegio o buscaban por todos lados algún medio para impugnarlo. No faltaba algún Obispo, como el de Jaén, que nos acusaba paladinamente de injusticia por no pagar los diezmos. El P. Juan Díaz, del colegio de Baeza, comunica al P. Aquaviva esta curiosa noticia: «El Obispo de Jaén dice que llevamos los diezmos con mala conciencia y tenemos

(1) Estos tres documentos pontificios están impresos en *Institutum S. I.*, entre las bulas que confirman el Instituto de la Compañía.

(2) Pág. 68.

(3) Roma. Arch. di Stato, *Informationum*, 115, f. 21.

obligación de restituirlos, y que para llevarlos, escondemos los privilegios que hacen contra nosotros y nos aprovechamos de generalidades. Hemos procurado ponerle en razón, mostrándole los recaudos que tenemos y nuestros privilegios» (1).

2. Tal era la disposición de los ánimos al advenimiento del P. Aquaviva. Durante los dos primeros años de su generalato no sabemos que se suscitase ninguna complicación; pero el año 1584 vemos entrar en batalla a la Iglesia colegial de Valladolid (2). Ésta dirigió una carta a nuestro P. General exigiendo, no sabemos en qué términos, el pago, al menos parcial, de algunos diezmos. Escribieron también al P. General los Superiores de Castilla la Vieja, informándole del negocio. Considerada la cualidad del pleito, y observando la pertinacia con que se litigaba, adoptó el P. Aquaviva la siguiente disposición, que escribió al P. Juan del Águila a 5 de Noviembre de 1584: «Con la de V. R. que con este ordinario recibí, me vino también una del Cabildo de la Iglesia con quien trata la causa de los diezmos. Pide que nos contentemos con los diezmos de lo que sembramos y no queramos también lo que arrendamos. Yo les respondo que no puedo con justa razón perjudicar a nuestro privilegio, cediendo de nuestro derecho, porque esto sería detrimento común de toda la religión, pero que holgaría que perdiendo algo de su derecho cada una de las partes, se diese algún corte y que se tomase algún medio, y que de esto los Nuestros tratarán con sus mercedes. De ello aviso al Procurador General, y V. R. trate allá con esos señores y yo holgaría de cualquier buen concierto, pero si esto no tuviere efecto, acá encomendaremos al Procurador General la diligencia que V. R. pide que se ponga en este negocio» (3).

Al Cabildo de Valladolid decía el mismo Padre estas palabras: «Por la de Vuestras Mercedes he entendido la causa que entre esa santa Iglesia y nuestro colegio se trata tocante a los diezmos, en la cual siempre he deseado que la Compañía no disguste a quien debe servir y ayudar con sus ministerios, y soy cierto que los Nuestros tienen el mismo deseo, porque de acá se les ha avisado cuánto convenga el evitar lites (pleitos) en éste y en cualquier otro negocio. Pero en el particular de los diezmos, creo bien que Vuestras Mercedes con su prudencia verán, que ni conviene ni yo debo ceder nues-

(1) *Epist. Hisp.* Juan Díaz a Aquaviva. Baeza, 30 Agosto 1585.

(2) Téngase presente que entonces no era todavía obispado Valladolid.

(3) *Castellana. Epist. Gen.*, 1583-1585. A Águila, 5 Noviembre 1584.

tro derecho, perjudicando al privilegio de la Compañía con tanto detrimento de toda la religión, el cual por obligación de mi oficio debo yo evitar, y esto creo que Vuestras Mércedes verán ser puesto en tanta razón y justa, cuanto Vuestras Mercedes juzgan tener para defender sus privilegios. Por lo cual yo deseo que se diese algún buen corte en este negocio, de manera que perdiendo algo de su derecho cada una de las partes, se viniese a algún razonable partido» (1).

Casi al mismo tiempo llegó a Roma otro pleito semejante del colegio de Málaga. El P. Aquaviva hubiera deseado terminar también este pleito por medio de algún amistoso concierto, y se confirmó en esta idea, cuando le mostraron cierta concesión un poco singular que los contrarios sacaron a relucir en este litigio. Era cierta cláusula del privilegio de los diezmos concedidos por el Sumo Pontífice a Carlos V en el reino de Granada, y cedido por el Emperador a las iglesias del país. Parece que ella derogaba a cualesquiera otros privilegios pasados y futuros; pero, como decía el P. Aquaviva escribiendo al P. Gil González, Provincial entonces de Andalucía, «el privilegio de la Compañía deroga a los concedidos, aunque sean a instancia de reyes y emperadores. Todavía es necesario verse bien el un privilegio y el otro, y aunque se juzgue que el nuestro deroga al del Emperador, convendría también considerar, si usaremos de esa derogación, que es más odiosa que el mismo privilegio. Entretanto V. R. ordene que ni en Málaga ni en otra parte de aquel reino usen de las ejecutoriales que tienen, ni las presenten, aunque en Madrid se lo hayan aconsejado algunos letrados» (2).

3. Hasta el tiempo presente los pleitos habían sido sólo con iglesias particulares. Más temible fué la contienda que surgió en 1585 por obra principalmente de la Iglesia de Cuenca. Escribió esta Iglesia a todas o casi todas las de España, indicando la idea de que convendría formar una alianza de todas ellas, para proponer al Rey que pidiese a Su Santidad la derogación del privilegio de la Compañía. Muchas iglesias de España aprobaron el pensamiento y concurrieron con la de Cuenca en los años siguientes para solicitar de Felipe II la súplica en contra de los jesuitas. A fines de aquel año 1585 debían reunirse las Cortes aragonesas en Monzón y las castellanas en Madrid, y en ambas se promovió la idea del Cabildo conquense. A las

(1) *Ibid.* Al Cabildo de la Colegial de Valladolid, 5 Noviembre 1584.

(2) *Baetica. Epist. Gen.* A Gil González, 14 Julio 1586.

primeras acudieron algunos enviados de la Iglesia de Valencia, que impugnaban el privilegio de la Compañía con un argumento un poco peregrino. Decían que nuestras bulas nos eximían de pagar los diezmos del derecho común, pero no los especiales de que gozaba la Iglesia de Valencia. Porque el Rey D. Jaime, por concesión especial de Urbano II, había mandado pagar los diezmos a esta Iglesia, diezmos que el Papa le había concedido a él. De aquí inferían que estos diezmos eran de concesión y beneficio del Rey. Pues no mencionando nuestras bulas esta concesión real, inferíase que estaba en pie, y debían los jesuitas pagar todos los diezmos a la Iglesia de Valencia (1).

No se invocaba solamente el nombre de D. Jaime: aducíanse también otras autoridades que el lector moderno estará bien lejos de esperar. En un memorial anónimo de aquel tiempo que hemos visto, se empezaba diciendo que el Rey Wamba, en un Concilio, mandó hacer distribución especial de las parroquias de su reino; también el Rey Teodomiro hizo nuevas demarcaciones de diócesis en Galicia (2). No se ve bien qué relación puede tener esto con los diezmos de Valencia en el siglo XVI; pero cuando se trata de sacar dinero, hasta en el Rey Wamba se buscan títulos y razones. Presentáronse, pues, algunos eclesiásticos de Valencia en las Cortes de Monzón, y propusieron que en nombre de todos los brazos de las Cortes se dirigiera a Su Majestad el siguiente ruego: «Item, por lo que conviene al patrimonio real de Su Majestad y a las Iglesias y Perlados y ministros de ella, que se suplique a Su Majestad, se sirva mandar escribir a Su Santidad, suplicándole mande revocar cualquier privilegio concedido a la religión de la Compañía de Jesús, por el cual quede libre de pagar todos los diezmos y primicias de cualesquiera heredades y posesiones que tuviere, por haberlos obtenido subrepticamente, o a lo menos se reduzcan *ad terminos juris*, y lo mismo se provea respecto de las otras religiones que habrán obtenido semejantes breves y rescriptos apostólicos» (3).

Fué providencia de Dios que acudiese a las Cortes de Monzón por parte de la Compañía el P. Antonio Ramiro, morador del colegio de Calatayud. Cuando éste entendió el pensamiento que se agitaba en las Cortes contra el privilegio de la Compañía, procuró in-

(1) Roma. Arch. di Stato, *Informationum*, 115, f. 1.

(2) *Ibid.*, f. 47.

(3) *Epist. Hisp.* Ramiro a Aquaviva. Monzón, 15 Noviembre 1585.

formar a todos sobre la justicia de la concesión apostólica hecha a los Nuestros. «Yo procuré, dice el mismo P. Ramiro escribiendo al P. Aquaviva, que al leerse en los brazos la súplica precedente se desechase, y así lo hizo todo el brazo militar, que es de los señores y caballeros, y también el brazo eclesiástico, porque los religiosos que han entrado cayeron en la cuenta. Mas el brazo real, que es de los síndicos de las ciudades y villas reales, la pasó y está firme a pesar de mis diligencias». ¿Y qué razón les movió a esta resolución? Una muy natural, que luego apunta el P. Ramiro. Es el caso que por concesión apostólica solían cederse al Rey en muchas regiones de España los tercios de los diezmos, y el Rey acostumbraba ceder estos tercios a las ciudades del país. Por consiguiente, al procurar las ciudades que la Compañía pagase diezmos, solicitaban simplemente su propio negocio (1).

No respondió el Rey a esta proposición de las ciudades, a lo menos hasta el 4 de Febrero de 1586, en que de nuevo escribió a Roma el P. Ramiro (2). Entretanto dos canónigos de Cuenca, apoyados por otras 12 iglesias de España, habían redactado un memorial para Su Majestad, pidiéndole que interpusiese su autoridad, para obtener del Papa la revocación del privilegio de la Compañía. Quiso el P. Ramiro ver el texto del memorial, pero no le fué posible. Sólo pudo saber una idea que en él se expresaba, y era que entre cuatro colegios que había en el Obispado de Cuenca, hacían 1.000 ducados de daño a aquella Iglesia por el dicho privilegio. El P. Ramiro, hablando con Vázquez, Presidente de Hacienda, observó que no podía ser tanto el perjuicio de nuestro privilegio. «Yo le enteré, dice, de la razón que había para concedernos este privilegio y nuestra pobreza, y que había por acá muchos monasterios, que cada uno de ellos tiene más tierras que toda la Compañía junta de España, fuera de Portugal... Él me dijo que supuesto el mucho fruto que los de la Compañía hacían, era muy poco que quitasen mil ducados a Cuenca, que tenía más de cien mil de renta. También me dijo que después de haberse informado, respondió a los canónigos: Señores, desengáñense, que el Rey no escribirá al Papa contra los de la Compañía» (3).

Poco después, el año 1587, hubimos de padecer fuerte oposición en las Cortes de Castilla, reunidas en Madrid. La Congregación de

(1) *Ibid.*

(2) *Ibid.* Ramiro a Aquaviva. Valencia, 4 Febrero 1586.

(3) *Ibid.*

las iglesias de Castilla y León (1) hizo vivas instancias a las Cortes, para que pidieran al Rey que escribiera a Su Santidad suplicando la derogación o, por lo menos, la moderación de los privilegios de la Compañía. Escribiendo al P. Aquaviva el P. Amador Rebello, el 8 de Enero de 1587, le decía estas palabras: «Ha meses que andan por esta Corte muchos procuradores de ciertos Obispos de España, para hacer que el Rey pida a Su Santidad, derogue nuestro privilegio sobre diezmos, y me han escrito de Portugal, que algunas personas de acá procuran hacer liga con algunos Cabildos de aquellas partes, para que con mayor facilidad alcancen su intento, y como en esta materia se pueden unir muchos contra nosotros, y Su Majestad importunado de ellos podrá escribir al Sumo Pontífice, vea V. P. si conviene hacer ahí sobre ello alguna diligencia» (2).

Era verdad lo que anunciaba el P. Rebello. Los agentes de las iglesias consiguieron que las Cortes de Castilla deliberasen detenidamente sobre esta cuestión. El 5 de Junio de 1587 se puso a discusión, si convendría remediar los daños que padecían las iglesias por el privilegio que tenían los teatinos (este nombre nos dan las Cortes) para no pagar diezmos (3). Deliberóse algo sobre el asunto, pero nada se resolvió aquel día. Avisado de lo que pasaba el P. Miguel

(1) Sobre el carácter y atribuciones de esta Congregación de las iglesias nos suministra D. Vicente de la Fuente los siguientes datos, que importa conocer: «Para defenderse mejor las Iglesias de la Corona de Castilla, poder repartir las cargas con más equidad y hacer que contribuyeran los exentos que se negaban a pagar, habían acordado reunirse en la corte, u otro punto, por medio de apoderados. Estas reuniones se denominaron *Congregación de las santas Iglesias de Castilla y León*. Tuviéronse varias en los siglos XVI y XVII y casi todas se celebraron en Madrid, excepto alguna que se tuvo en Valladolid. Luego que se recibía el breve sobre concesión al Rey de subsidio y excusado, el comisario lo avisaba a las iglesias de Castilla y León: la de Toledo avisaba a las demás y nombraban sus apoderados. Los Reyes y los Obispos no miraban con buenos ojos esta Congregación, que era una especie de Cortes del brazo eclesiástico, cuando se habían disuelto las de la nobleza y el pueblo. Los Obispos no podían dar un paso sin tropezar con aquel poderoso rival, que, teniendo un agente en Roma, hacía valer las quejas de los Cabildos contra sus Prelados. Éstos dejaron de celebrar los concilios, porque aquella poderosa asamblea les protestaba cuanto hacían. Tenía la Congregación un apoderado o procurador general, para mirar por los intereses de las iglesias, y luego que se disolvía la Congregación, quedaba bajo la dirección de la Iglesia de Toledo, como primada y más próxima a la corte, en donde debía residir el prebendado que se designaba para aquel cargo. Poco a poco las congregaciones, tan útiles en el siglo XVI, fueron degenerando de su objeto y haciéndose demasiado prolijas. La de 1634 duró un año, y la de 1648 seguía reunida en Marzo de 1650. La dificultad de combinar intereses opuestos y los celos de algunas iglesias contra la de Toledo, a la que se acusaba de exceso de autoridad, y los recelos de la Corona, rompieron esta unión más adelante.» *Hist. ecles. de España*, t. V, pág. 450.

(2) *Epist. Hisp.* Amador Rebello a Aquaviva. Madrid, 8 Enero 1587.

(3) *Cortes de Castilla y León*, t. VIII, pág. 490.

Garcés, procurador nuestro en Madrid, presentó a las Cortes diez días después, el 15 de Junio, un memorial exponiendo el privilegio de la Compañía, declarando las justas razones que la Sede Apostólica había tenido para concederlo, e indicando al mismo tiempo el poco o ningún perjuicio que podía causar a las iglesias, por la gran pobreza de nuestros colegios (1). Oídas las razones del P. Garcés, deliberaron las Cortes y hubo gran variedad de pareceres. Algunos apoyaron decididamente el deseo de las iglesias; otros, por el contrario, defendieron a la Compañía, proponiendo que no se tocara el privilegio de los jesuitas. Hubo una opinión intermedia, propuesta por Diego Pacheco, procurador de Valladolid, y era que se debía solicitar, no la revocación total, sino la moderación o disminución del privilegio. Uno u otro diputado creyó que las Cortes no debían meterse en este negocio. Por fin, hubo algunos que manifestaron un deseo muy razonable, y era, que antes de tomar ninguna resolución, convenía averiguar por medio de documentos auténticos la cantidad de bienes decimales que poseían los jesuitas. No teniendo delante la estadística de esos bienes, ¿cómo era posible decidir el perjuicio grande o pequeño que el privilegio de los jesuitas causaba a las iglesias?

No se tomó ninguna resolución en aquel día (2). Volvieron las Cortes sobre el mismo asunto un mes más adelante, el 16 de Julio, y después de algunos debates, adoptaron por fin el parecer de Diego Pacheco, que expresaron por estas palabras en un memorial dirigido al Rey: «[El Reino] suplica a Vuestra Majestad sea servido de mandar escribir a Su Santidad, limite y reduzca los dichos privilegios e indultos al derecho común, que es como los tienen y gozan las demás Órdenes y religiones de estos reinos, y que esto se entienda en los bienes decimales que la dicha Compañía de Jesús adquiriere de aquí adelante, dejándola que goce en la forma de hasta aquí de los que hasta ahora tiene adquiridos» (3).

4. Mientras de este modo deliberaban las Cortes de Castilla, llegó a Madrid un documento importante enviado por nuestro P. General. Como ya supondrá el lector, en los Cabildos de España todo era lamentar los graves perjuicios de las iglesias, ponderar las riquezas de los jesuitas y exagerar sin tiento la extensión de las heredades, el

(1) *Ibid.*, pág. 517. Se copia el memorial del P. Garcés, que llena 10 páginas.

(2) *Ibid.*, pág. 555.

(3) Véase el memorial completo en *Cortes de Castilla y León*, t. IX, pág. 36.

número de los ganados, las riquezas cuantiosas de todo género que poseían los colegios de la Compañía. La refutación más clara de todo esto consistía en la declaración sencilla de la verdad, en presentar al Rey en Madrid y al Papa en Roma, el cuadro de todos los bienes que la Compañía poseía en España. Formó, pues, Aquaviva una estadística de nuestros bienes en España, que se mostró al Consejo Real del Rey Católico, por Junio de 1587 (1). La provincia de Toledo

(1) Raccolto dell' entrate, debiti et soggetti che sono nelle quattro Provincie di Spagna della Comp^a di Giesu, fatto per ordine del Generale et dato nel Consiglio del Re Cattolico nel mese di Giugno 1587.

PROVINCIA DI TOLETO

Sono in questa provincia 15 habitationi della Comp ^a et in quelle si sostentano 564 Religiosi.....	Habitationi.. 15 Religiosi.... 564
Ha d' entrata questa Provincia 21,824 ducati. De' quali 17,727 sono in censi et altri beni non decimali, et li 4,102 che restano, sono in beni decimali.....	Entrata..... 21,824 Decimali.... 4,102
Deve dare questa provincia 82,261 ducati, cioè in denari presi a prestito 35,793, et in altri presi a censo 46,468. Di questi et di altri oblighi paga ogni anno redditi de 4,711 ducati i quali cavati dall' entrata di 21,824, restano 17,113 ducati....	Debiti..... 82,261 A prestito... 35,793 A censo..... 46,468 Di netto..... 17,113
Li 564 Religiosi hanno bisogno per sua sustentatione cinq. ^{ta} scudi per l' uno l' anno, che fanno 28,200 ducati. Talche li mancano a questa provincia ogni anno per sua sustentatione 11,087 ducati oltre a quel ch' é necessario per fabricare, et per altre cose.....	Manca ogni anno 11,087

PROVINCIA DI CASTELLA

Ha 18 habitationi, et in quelle 470 Religiosi.....	Habitationi.. 18 Religiosi.... 470
D' entrata 22,197 ducati. De' quali 20,820 sono in censi et altri beni non decimali. Li 1,377 che restano, in beni decimali.	Entrata..... 22,197 Decimali.... 1,377
Deve dare 53,231 ducati, cioè presi a prestito 9,469 et a censo 43,762. Di questi et d' altri oblighi paga ogni anno redditi di 4,944 ducati, i quali cavati dall' entrata di 22,197, restano di netto 17,023 ducati.....	Debiti..... 53,231 A prestito... 9,469 A censo..... 43,762 Di netto..... 17,023
Hanno bisogno per sua sustentatione li 470 Religiosi di questa Provincia a 50 ducati l' uno per anno 23,500 ducati. Tal che li mancano ogni anno per sua sostent. ^{ne} 6,297 ducati, oltre al necessario per fabricare, et altre cose.....	Manca ogni anno 6,297

PROVINCIA DI ARAGONA

Ha nove habitationi, et in queste 250 Religiosi.....	Habitationi.. 9 Religiosi.... 250
D' entrata 8,333 ducati. De' quali 7,360 sono in beni non decimali, et gli altri 973 in beni decimali.....	Entrata..... 8,333 Decimali.... 973
Deve 22,669 ducati cioè presi a prestito 10,069 et a censo 12,600. Di questi paga ogni anno redditi di 900 ducati, i quali cavati dall' entrata di 8,333 restano di netto 7,433.....	Debiti..... 22,669 A prestito... 10,069 A censo..... 12,600 Di netto..... 7,433